



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala y ampliar puestos escolares en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

La Resolución de 16 de enero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala y ampliar puestos escolares en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general y el artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por el que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establecen que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 16 de enero de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala y ampliar puestos escolares en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Integrado de Formación Profesional “San Gabriel” (Código: 09012072) de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: San Gabriel.

Titular: Congregación Religiosa «Hermanos de San Gabriel».

Domicilio: Carretera de Aranda-La Aguilera Km 6,5.

Localidad: La Aguilera.

Municipio: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Aceites de Oliva y Vinos: 2 grupos, 60 p.e., en turno vespertino.*
 - *Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos, 40 p.e., en turno vespertino.*
 - *Técnico Superior de Gestión Comercial y Marketing: 2 grupos, 60 p.e., un grupo en turno diurno y otro en vespertino.*
 - *Técnico Superior en Vitivinicultura: 2 grupos, 58 p.e., en turno vespertino.*
 - *Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 60 p.e., turno vespertino.*
- *Enseñanzas Deportivas:*
 - *Técnico Deportivo en Fútbol:*
 - Primer Nivel, 1 grupo, 35 p.e. turno vespertino.*
 - Segundo Nivel, 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.*
 - *Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.*
 - *Técnico Deportivo en Fútbol Sala:*
 - Primer Nivel, 1 grupo, 35 p.e. turno vespertino.*
 - Segundo Nivel, 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.*
 - *Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.*
- *Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá*

docencia en las enseñanzas deportivas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala.

Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2013/2014.*

Sexto.– *La autorización para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala y la ampliación de puestos escolares en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de enero de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*